

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 318 -2009-CE-PJ

Lima, 28 de setiembre de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 188-2009-ONAJUP-CE/PJ, cursado por el Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, y el Informe N° 127-2009-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Gerente General del Poder Judicial a solicitud del Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz remite a este Órgano de Gobierno propuesta de creación de un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Casimuyo Huallatiri, Distrito de Juli, Provincia de Chucuito, Departamento y Distrito Judicial de Puno, a solicitud del alcalde de la referida localidad;

Segundo: La propuesta presentada se sustenta en tener población aproximada de 1,429 habitantes, conjuntamente con las Comunidades y Parcialidades Unión Pucara, Huallatiri Central, Huarahuarani, San Carlos Huallatiri, Sivicani Huaychajaque, Sivicani Chico, Itapalluni, Humajalse, Calliri y Cutini Capilla; así como, la necesidad de contar con una autoridad judicial que resuelva los conflictos que se presentan de naturaleza civil, penal, de familia y laboral y, asuntos de carácter notarial;

Tercero: Los pobladores del referido Centro Poblado para acceder al Juzgado de Paz más cercano ubicado en la localidad de Juli, emplean en su desplazamiento una hora, en camioneta por trocha carrozable y carretera afirmada;

Cuarto: Que, el Informe N° 127-2009-SEP-GP-GG-PJ remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, concluye en la factibilidad de la creación del Juzgado de Paz en el Centro Poblado Casimuyo Huallatiri, Distrito de Juli, Provincia de Chucuito, Departamento y Distrito Judicial de Puno;

Quinto: Que, por el número de habitantes del caserío a los que beneficiaría el Juzgado de Paz; teniendo en cuenta las dificultades de acceso y siendo objetivo principal de este Poder del Estado administrar justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82°, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, Res. Adm. N° 318 -2009-CE-PJ

la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Antonio Pajares Paredes, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Casimuyo Huallatiri, Distrito de Juli, Provincia de Chucuito, Departamento y Distrito Judicial de Puno, con competencia además en las Comunidades y Parcialidades Unión Pucará, Huallatiri Central, Huarahuarani, San Carlos Huallatiri, Sivicani Huaychajaque, Sivicani Chico, Itapalluni, Humajalse, Calliri y Cutini Capilla.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del mencionado órgano jurisdiccional son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General del Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puno y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




JAVIER VILLA STEIN


ANTONIO PAJARES PAREDES


JORGE ALFREDO SOLIS ESPINOZA


FLAMINIO VIGO SALDAÑA


DARIO PALACIOS DEXTRE


HUGO SALAS ORTIZ